

15. Cursos de Psiquiatría.

Para Auxiliares psiquiátricos (el número de los mismos, a determinar por el PANAP).

1.5.1. Duración: Seis meses, seiscientos veinte horas lectivas, trescientas setenta y dos teóricas y doscientas cuarenta y ocho prácticas.

1.5.2. Materias: Psicopatología, Psiquiatría clínica, Terapias psiquiátricas. Moral profesional.

Para participar en estos Cursos deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios.

16. Cursos para Asistentes sociales especializados en Psiquiatría.

(A determinar el número de los mismos por el PANAP.)

1.6.1. Duración: Nueve meses, setecientos cincuenta horas lectivas, cuatrocientas cincuenta teóricas y trescientas prácticas.

1.6.2. Materias: Psicología dinámica, Psiquiatría social y métodos de investigación, Psicopatología. Terapia colectiva.

17. Cursos para Maestros y personal docente.

En colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Escuela Nacional de Sanidad (a determinar por el PANAP el número de los mismos).

1.7.1. Duración: Un mes, cien horas lectivas, sesenta teóricas y cuarenta prácticas.

1.7.2. Materias: Psicopatología escolar, Psicopatología infantil, Pedagogía terapéutica, Medicina escolar y Educación sanitaria.

2.—SEMINARIOS**2.1. Seminario sobre Psiquiatría infantil.**

2.1.1. Duración: Tres días hábiles, quince horas lectivas, nueve horas teóricas y seis prácticas.

2.1.2. Materias: Parálisis cerebrales.

2.2. Seminario sobre Alcoholismo y Toxicomanías.

2.2.1. Duración: Tres días, quince horas lectivas, nueve teóricas y seis prácticas.

2.2.2. Materias: Problemas actuales del alcoholismo y toxicomanías.

2.3. Relaciones del Médico general con los programas de Salud mental y Asistencia psiquiátrica.

Del 1 al 7 de abril, en las islas Canarias.

2.3.1. Duración: Tres días hábiles, quince horas lectivas, nueve teóricas y seis prácticas.

2.3.2. Materias: Colaboración del Médico general en las tareas de la salud mental en general, en la investigación epidemiológica psiquiátrica, en la investigación y diagnóstico antes y después del internamiento psiquiátrico y problemas psiquiátricos en la Medicina rural.

2.4. Seminario sobre Psicoterapia de grupo.

2.4.1. Duración: Tres días hábiles, quince horas lectivas, nueve teóricas y seis prácticas.

2.4.2. Materias: Psicoterapia de grupo en los hospitales psiquiátricos.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, señalará las fechas y lugares de celebración de los referidos Cursos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Ifar», sito en la calle Rojas Marcos, 3, de Sevilla, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro femenino «Ifar» de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del propietario del Centro femenino «Ifar», establecido en la calle Muñoz y Pabón, 8, de Sevilla, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Ifar», sito en la calle Muñoz y Pabón, 8, de Sevilla, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «María Auxiliadora» de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se autoriza el traslado del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», femenino, de Bilbao, a los nuevos locales, situados en el Gran Bilbao (carretera de Lujua a Derio).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido en Bilbao, por la que solicita el traslado del Colegio a los nuevos locales, situados en el Gran Bilbao (carretera de Lujua a Derio);

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido para Grado Superior por Decreto de 7 de diciembre de 1960.

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Bilbao en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio «Nuestra Señora de la Merced» reconocido de Grado Superior para el alumnado femenino, a los nuevos locales, situados en el Gran Bilbao (carretera de Lujua a Derio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Centro «Institución Cultural C.I.C.F.», durante el bienio 1970-72.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora propietaria del Centro femenino «Institución Cultural C.I.C.F.», establecido en la Vía Augusta, 285, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72 al Centro masculino «Ifar», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el propietario del Centro masculino «Ifar», establecido en la calle Rojas Marcos, 3, de Sevilla, solicitando la autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Institución Cultural C.I.C.F.», sito en la calle Via Augusta, 205, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se clasifica nuevamente en la categoría de reconocido de Grado Elemental al Colegio «Hogar José Antonio» de la Alhambra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora del Colegio «Hogar José Antonio», sito en la Alhambra (Granada), en la que solicita se le reponga en la clasificación de reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino;

Resultando que el citado Colegio fué reconocido para Bachillerato Elemental Técnico por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1954 y perdió dicha condición en virtud de la Orden ministerial de 27 de junio de 1968, dictada en aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1967, por no haber solicitado la visita de inspección exigida en este último;

Resultando que, en virtud de la instancia antes citada, se ha verificado una visita por el ilustrísimo señor Inspector del distrito universitario de Granada, informando en sentido favorable a la concesión de lo solicitado, por estar perfectamente dotado de todas las instalaciones necesarias y contar con el profesorado suficiente, además de la labor social que en él se realiza;

Considerando que, conforme al último párrafo del artículo 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, no es necesaria la formación de nuevo expediente de clasificación, sino que recobrará su anterior condición cuando reúna los requisitos acreditados por la Inspección correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, ha resuelto clasificar nuevamente al Colegio femenino «Hogar José Antonio» de Auxilio Social, sito en la Alhambra (Granada), en la categoría de reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, desde el presente curso 1970-71.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial de la Escuela Salesiana de Pozoblanco (Córdoba).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3503/1970, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Salesiana de Formación Profesional «San José», dependiente de la jerarquía eclesiástica, en Pozoblanco (Córdoba).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «San José», de Pozoblanco (Córdoba), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en la rama del Metal, de la Sección Mecánica, en las especialidades de Ajuste y Torno.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, que se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen

en desarrollo de la misma. Igualmente quedará Obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de los alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 26 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se autoriza al Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada» de Lérida para el cambio de denominación, ostentando en lo sucesivo el nombre de «La Anunciata».

Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Superior, femenino, «La Inmaculada», sito en la calle Valcaient, s/n., de Lérida, en la que solicita el cambio de denominación que ha tenido hasta la fecha, por el de «La Anunciata», que quiere ostentar en lo sucesivo;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que el Colegio hasta ahora nombrado «La Inmaculada», reconocido de Grado Superior, femenino, establecido en la calle Valcaient, s/n., de Lérida, se denomine en lo sucesivo «La Anunciata».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.784, promovido por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión alegada por el defensor de la Administración Pública en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Sanz y Martínez de Bujanda contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Dirección General de Minas y Combustibles), de Veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por las que se declaró la caducidad de las concesiones mineras, números tres mil cuarenta y dos y tres mil ciento treinta y tres, denominadas, respectivamente, «Conchita Ensa» y «Ampliación a Conchita Ensa», debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso jurisdiccional, con las consecuencias que tal declaración produce y no haciendo especial imposición de costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien